



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4H105W4V1919390L9H**

²5Z4H105W4V1919390L9HY»

²5Z4H105W4V1919390L9HY»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/234/2024

Código Documento

SEC18100UP

Fecha del Documento

11-06-24 13:40

Asunto

APROBACION REGLAMENTO REGULADOR SERVICIOS
DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Negociado destinatario

SEC.- Secretaría<-Secretaría General<-Area de Hacienda y Administración
General

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d) RD 128/2018, de 16 marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe sobre la propuesta de aprobación del Reglamento regulador de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia de la Diputación Provincial de Palencia que ha sido elaborado por el Área de Servicios Sociales, Juventud Igualdad y Familias:

El Reglamento tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia de la Diputación de Palencia en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, con arreglo a lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

La habilitación normativa para aprobar este Reglamento se encuentra en las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas a la provincia en el art. 4.1, a) de la Ley 7/19895, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL) y en las competencias atribuidas a esta entidad local en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

En cuanto al contenido, el Reglamento se divide en cinco títulos, integrados por 62 artículos (por error figuran los dos últimos artículos con la misma numeración -61- en el índice y en el texto), una disposición adicional, una derogatoria y otra final. El primer título regula la definición de los servicios. El segundo se ocupa de los usuarios, los requisitos de acceso a la prestación y los derechos y deberes. El tercero trata de la Comisión Técnica de Atención a la Dependencia. El cuarto regula el procedimiento de admisión o acceso al servicio, en sus distintas fases. Y el quinto y último aborda el régimen de prestación del servicio.

Respecto al procedimiento de aprobación del Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se regula la potestad reglamentaria y la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, estableciendo sus artículos 129 a 131 los principios de buena regulación que tienen que cumplir las disposiciones que se redacten en el ejercicio de aquella



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4H105W4V1919390L9H**

²5Z4H105W4V1919390L9HY»

²5Z4H105W4V1919390L9HY»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/234/2024

Código Documento

SEC18100UP

Fecha del Documento

11-06-24 13:40

potestad, la evaluación normativa y adaptación a dichos principios y la publicidad de las normas para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

El artículo 133, apartados 1 y 2, de la misma Ley establece la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración, y en concreto introduce la consulta pública previa a la redacción del texto reglamentario para recabar la opinión de organizaciones representativas y sujetos afectados por la futura norma y la necesidad de publicación del texto íntegro en el portal web cuando afecte a derechos o intereses legítimos de las personas con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse. En cumplimiento de dicha norma, ha existido un trámite de consulta previa en el portal web de la Diputación, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias.

En nuestra legislación de régimen local, el procedimiento de aprobación del reglamento viene indicado en el artículo 49 de la LBRL y comprende la aprobación inicial del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Diputación, en línea con el principio de transparencia de la actividad pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporando al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las mismas.

La aprobación definitiva también corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la LBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa. Ahora bien, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose en tal caso por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Reglamento aprobado definitivamente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, y complementariamente en el portal web de la Diputación Provincial. Con su entrada en vigor se producirá la completa derogación de la ordenanza reguladora de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Teleasistencia, aprobada por el Pleno de la Diputación el 26 de enero de 2017, que permanecía vigente en parte tras la publicación y entrada en vigor de la ordenanza reguladora de la tasa de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia aprobada por el Pleno el 29 de noviembre de 2018.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Z4H105W4V1919390L9H**

²5Z4H105W4V1919390L9HY»

²5Z4H105W4V1919390L9HY»

Departamento

Secretaría

Código Expediente

DIP/234/2024

Código Documento

SEC18I00UP

Fecha del Documento

11-06-24 13:40

Para la aprobación del Reglamento no se precisa mayoría especial, bastando la mayoría simple.

En conclusión, se informa favorablemente la aprobación del Reglamento antedicho.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime conveniente.